



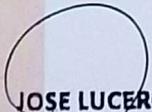
RIO CUARTO, 24 de abril de 2025

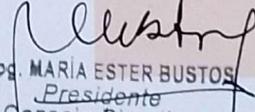
VISTO, la situación generada por múltiples factores internos y externos y la reiterada mora en el pago de los remanentes por montos que exceden el porcentaje de la obra social que es cubierto hasta la fecha por EDECOP, lo que ha venido afectando la subsistencia del sistema, y

CONSIDERANDO,

Que la situación expresada en el **VISTO**, ameritó, en principio, el dictado de la Resolución de fecha 06 de diciembre de 2024, por la que se dispuso la implementación de un esquema de cobro aplicable a todos aquellos asociados que a la fecha del dictado de la misma mantuvieran deudas con EDECOP, y no hubieren presentado propuestas de pago o generados mecanismos de pago en cuotas.

Que, paralelamente se analizó el impacto que, sumado a las cuestiones internas, como los altos costos de mantenimiento del centro recreativo, que no eran solventados con el pago de la cuota mensual de algunos asociados, insumiendo cada vez más, parte de los ingresos destinados a la cobertura del pago de la obra social a los asociados jubilados, la baja de asociados activos, por efecto de los magros salarios y el creciente número de jubilaciones, sumado a factores externos y ajenos a poder ser revertidos por la mutual, como son el aumento mensual de las jubilaciones ajustados por inflación y el ínfimo incremento de los sueldos de los asociados activos dispuestos por decreto del gobierno nacional, ocasionaron que luego de una revisión de ingresos y egresos, con fecha 15 /01/2025 se dispusieran cinco medidas que distributivamente afectaban los distintos tipos de asociados (activos y jubilados) dándole una mayor previsibilidad al sistema: 1) Solicitar a los bancos con los cuales operamos la posibilidad de que se nos permita girar en descubierto para así poder hacer frente al pago de Aspurg, sobre todo en este momento en que se incrementó considerablemente el monto a abonar por tratarse de pago con aguinaldo. 2) Reconsiderar el pago del 8% de la obra social a los jubilados bajando la cobertura un punto (de 8% a 7%) hasta tanto se pueda equilibrar al menos las cuentas de Edecop afectadas en muchos casos por la mora en el pago de SAE, adherentes y diferencia de obra social; 3) Actualizar tal lo dispuesto oportunamente por asamblea el valor del aporte para cobertura de sepelio, llevando el titular de \$4400 a \$5000, el adherente menor de 60 años de \$6600 a \$7500 y el adherente mayor de 60 de \$7700 a \$8750; 4) Elevar la cuota que actualmente se abona como cuota predio, permitiendo con ello hacer sustentable el centro recreativo a \$50.000 y 5) Aumentar los valores por invitados al centro recreativo de \$3000 a \$5000 y chequeras de \$30.000 a \$40000.


JOSE LUCERO
Secretario
Consejo Directivo
DECOP Asoc. Mutual


Abog. MARIA ESTER BUSTOS
Presidente
Consejo Directivo
EDECOP

Que, pese a todas y cada una de las medidas adoptadas, la reiteración de eventos negativos como son que nuevos jubilados mantuvieran saldos impagos con EDECOP, en los meses de febrero y marzo del corriente, masiva deserción de asociados al pago de la nueva cuota del centro recreativo, y algunas bajas de asociados, con más la improbable reversión de los factores externos como un razonable aumento en los salarios docentes y no docentes, exigen la puesta en marcha de nuevas medidas que permitan superar la contingencia, entre ellas el análisis de la cobertura que actualmente realiza EDECOP (7% del haber jubilatorio bruto) llevándolo a porcentuales sustentables, y garantizando con ello en un corto lapso de tiempo, sanear la economía de EDECOP, equilibrar las cuentas, y con ello obtener el impulso necesario que permita darle previsibilidad a la mutual, la cobertura del pago de obra social y complementos, al aguardo de que las condiciones tanto internas como externas se reviertan y a partir de allí volver paulatinamente a recuperar los márgenes de cobertura que se habían logrado en octubre de 2023.

Que, la mutual ha venido hasta la fecha operando como órgano de retención en el cobro de lo atinente a Adherentes de los asociados jubilados, lo que genera gastos bancarios y administrativos que no se habían adicionado al monto que fija ASPURC y que aumenta mensualmente, por lo que se ha dispuesto aplicar un 10% al monto requerido por ASPURC para la cobertura de los ítems mencionados con antelación.

Por ello en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Mutual,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer que, a partir del mes de mayo, sobre el haber devengado correspondiente al mes de abril de 2025, la cobertura en el pago de la obra social por parte de EDECOP será del 4% del valor mensual requerido por ASPURC, debiendo el asociado jubilado abonar el 4% restante más los rubros adicionales exigidos por ASPURC como son el PEP que fija la propia obra social más el 1% que oportunamente adicionara.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a partir del mismo mes un 10% adicional en el monto que en concepto de pago por Adherente del asociado titular se abone a través de EDECOP por las razones expuestas en el considerando respectivo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese, notifíquese, dese conocimiento a las áreas de pertinencia.


JOSE LUCERO
Secretario
Consejo Directivo
EDECOP Asoc. Mutual


A cargo, **MARIA ESTER BUSTOS**
Presidente
Consejo Directivo
EDECOP